17

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos están suspendidos por el estado de Pandemia generado por el Coronavirus o Covid 19, de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año en curso, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, los que se fueron prorrogando hasta el acuerdo PCSJA20-11567, del 5 de junio del presente año, en el que informan que a partir del 1 de julio se levantaría la suspensión de los términos judiciales. Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia- Chocó, mediante el acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, dispone el cierre transitorio del Edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos judiciales nuevamente; mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año, se dispuso el levantamiento de la suspensión de término judiciales y se dispuso la reapertura del edificio en comento. Posteriormente por medio del Acuerdo CSJANTA20-80 el 12 de julio del año 2020, se dispuso el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en la Comuna 10 – La Candelaria, ciudad de Medellín, y la suspensión de términos entre el 13 y 26 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

En éste orden de ideas los términos estuvieron corriendo entre el día 6 al 10 de julio, ambas fechas inclusive y a partir del día lunes 27 de julio del año 2020.

Medellín, 27 de julio del año 2020

Lina Rocío Pareja Quintero
Secretaria.

F.EPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2019-00681
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiséis de agosto de dos mil veinte

Previo a fijar la fecha para la audiencia solicitada por el apoderado de la parte solicitante, y vencido el término del emplazamiento, se nombra como Curador Ad lítem, del señor HECTOR JAVIER NORENA RENDON a la abogada ALEJANDRA GALVIA MACIAS, identificada con Tarjeta profesional No. 264.111, quien se ubica en el teléfono 313 545 7458, correo electrónico abogadaagm@hotmail.com, para que lo represente dentro del proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria, de conformidad con el articulo 56 del C. G. del P.

Notifíquese du designación por el medio más expedito de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, de la cual se guardará constancia en el expediente.

Se fijan como gastos de Curaduría Ad lítem, la suma de trescientos mil pesos ($300.000).

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

5.

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. 45
Fijado hoy 03 SEP 2020 a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín – Antioquia.

SECRETARIA